



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. **7862**  
(14 DE OCT. DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE ARTES AIDA”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Parte 6 reglamentó el registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.1 establece la Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, indicando que se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas.

Que de conformidad con el Parágrafo del Artículo 2.6.3.4 Título III del Decreto 1075 de 2015, “si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la Institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación”.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 (*aparte 3.7 del Decreto 4904 de 2009*) establece, VIGENCIA DE REGISTRO. *El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Que la secretaría de educación otorgó Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.0.21.5444 del 12 de mayo de 2011 al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE ARTES AIDA para funcionar en la Carrera 3 No. 53-14 Barrio El Sena, de propiedad del señor Pedro Augusto Galvis Gallo identificado con cedula No. 79.303.380.

Que la secretaría otorgó registro de programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ARTES AIDA los cuales se relacionan a continuación.

PROGRAMA	REGISTRO	FECHA	VENCIMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4143.0.21.5738	2011/05/31	31/05/2016
AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	4143.0.21.5740	2011/05/31	31/05/2016
FUNDAMENTACIÓN MUSICAL	4143.0.21.5445	2011/05/12	12/05/2016
INSTRUCCION DE ARTESANIAS	4143.0.21.5711	2011/05/31	31/05/2016
MERCADERISTA E IMPULSADOR	4143.0.21.5732	2011/05/31	31/05/2016

Que una vez verificado el Sistema de Información SIET se encontró que el establecimiento no inició actividades académicas desde la expedición de la licencia de funcionamiento ya que nunca reportó estudiantes matriculados.

b



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 7862  
(14 DE oct DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE ARTES AIDA”

Que revisados los archivos que reposan en esta secretaria, se encontró que el establecimiento no solicitó mediante el Sistema SAC la renovación del registro del programa los cuales perdieron vigencia mayo de 2016.

Que el artículo 2.6.3.2. establece que se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que la licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Que conforme a lo establecido en los artículos precitados, la naturaleza de un establecimiento de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es ofrecer Programas de formación laboral o académica, por lo tanto, es condición *sine qua non* para otorgar la licencia de Funcionamiento de dichos establecimientos, el registro de programas.

Que por lo tanto la cancelación de todos los programas, como es el caso concreto de la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano Academia de Artes Aida, deja sin efectos la licencia de funcionamiento otorgada.

Que en virtud de lo anterior esta secretaria,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el registro de los programas otorgados a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ARTES AIDA relacionados a continuación:

PROGRAMA	REGISTRO	FECHA	VENCIMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4143.0.21.5738	2011/05/31	31/05/2016
AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	4143.0.21.5740	2011/05/31	31/05/2016
FUNDAMENTACIÓN MUSICAL	4143.0.21.5445	2011/05/12	12/05/2016
INSTRUCCION DE ARTESANIAS	4143.0.21.5711	2011/05/31	31/05/2016
MERCADERISTA E IMPULSADOR	4143.0.21.5732	2011/05/31	31/05/2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar la Resolución No. 4143.0.21.5444 del 12 de mayo de 2011 expedida por ésta secretaria, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ARTES AIDA

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al representante legal de la institución educativa conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

4



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 7862  
(14 DE OCT DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE ARTES AIDA”

ARTÍCULO CUARTO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 14 días del mes Octubre de 2016

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- grupo ETDH  
Revisó Julian castro – Profesional Universitario – grupo ETDH  
Aprobó: Judith Flórez Escudero, Lider grupo ETDH  
Aprobó: Francisned Echeverry / Coordinador de Inspección y vigilancia

